

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO

Contrato de arrendamiento de un equipo médico que celebran, por una parte, el señor, Santiago Xavier González Fernández, portador de la cedula de ciudadanía nro. 0102125739, en calidad de Gerente General y Representante Legal de Conec-Care-Ec- Cia. Ltda., a quien se le designará como "EL ARRENDADOR", y por otra parte el/la señor/a

Nombre	Descripción

Sometiendo el mismo a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en carácter de arrendamiento un a "EL CLIENTE", y este último declara aceptar en tal concepto, y que pasan a formar parte del presente contrato. EL ARRENDADOR declara que dichos equipos son de su propiedad exclusiva, lo cual declara aceptar "EL CLIENTE".

SEGUNDA: Que dichos equipos son dados en arriendo por parte de EL ARRENDADOR al "EL CLIENTE" para su uso exclusivo y con la única finalidad y destino de ser utilizados como:, en la siguiente dirección:

......

TERCERA: Que el presente contrato de arriendo se pacta en la suma total de USD más IVA, este costo será por el término de días., a la finalización del plazo pactado, de no entregarse el equipo arrendado o solicitar la renovación del presente contrato, aquel se entenderá tácitamente renovado en las mismas condiciones y términos de otorgamiento del mismo; Ambas partes acuerdan voluntariamente que en carácter de garantía por el buen uso y conservación que deberá dar "EL CLIENTE" a los equipos arrendados, este último acepta un pagaré a la orden por la suma de USD que se entrega a la firma de este contrato. La garantía se devolverá al finalizar la relación contractual, para esto se debe revisar el equipo y entregar un informe a cargo del Técnico responsable, en un periodo de tiempo de 1 a 3 días laborables, luego de emitido el informe de las condiciones del equipo se procederá a la devolución o ejecución de la misma.

CUARTA: El precio convenido no incluye el pago del transporte encargado de realizar la entrega y el posterior retiro de los equipos y demás accesorios, el cual deberá ser soportado exclusivamente por cuenta y costo de "EL CLIENTE", para lo cual este reconoce el valor de USD...... más IVA.

QUINTA: Queda expresamente establecido que la devolución del equipo arrendado deberá efectuarse en el mismo estado de conservación en el que fuera recibido por "EL CLIENTE", y se realizará exclusivamente en el domicilio fijado por "EL CLIENTE" para su entrega (la dirección que consta en el contrato).

SEXTA: EL CLIENTE" queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del equipo alquilado, asumiendo la entera y absoluta responsabilidad de todo deterioro que éstas sufran, ya sea por su culpa o la de terceros, así como ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente, caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA: En caso de que los equipos arrendados hayan sufrido desperfecto alguno durante el transcurso del arriendo "EL CLIENTE" deberá abonar el valor necesario para su reparación.

OCTAVA: Para el supuesto que las averías o roturas que sufran los equipos impidan su reparación total, así como también en casos de hurto, robo o extravío de los equipos alquilados, "EL CLIENTE" asume la responsabilidad por el acaecimiento de dichas contingencias, debiendo cancelar el valor total del equipo médico.

NOVENA: Queda absolutamente prohibida toda cesión, transmisión o subarriendo del presente contrato en favor de terceras personas, ya sea en forma total o parcial, gratuita u onerosa, y en general bajo cualquier otro título. Este contrato es personal e intransferible.

DECIMA: Serán causas de rescisión automática del presente contrato las siguientes:

- Por la decisión unilateral por parte de EL ARRENDADOR, para lo cual, y por esta decisión "EL CLIENTE" podrá permitir las inspecciones, por parte del "EL ARRENDADOR", que sean necesarias a criterio de este, y comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin.
- Si "EL CLIENTE" dejare de mantener los equipos médicos en funcionamiento y en buenas condiciones
- Por renuncia expresa o causa fortuita de "EL CLIENTE", antes de la fecha pactada de entrega, no se devolverá el valor del arriendo, ni ningún valor proporcional.
- Por incumplimiento de "EL CLIENTE" de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas, (pago puntual de los servicios prestados)
- Por actividad ilícita de "EL CLIENTE"
- Cualquier otra causa que haga imposible la relación contractual entre las partes.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y en caso de reclamo se sujetan ambas partes, con expresa renuncia a su propio fuero. Las partes aceptan en su totalidad el contenido de las cláusulas que anteceden, y de suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se

comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de ocho días laborables, a partir de su comunicación respectiva, de no llegar a un acuerdo, las partes la someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a.- El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo Arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un solo árbitro. e.- El procedimiento arbitral será confidencial, f.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, g.- El costo del arbitraje será asumido por partes iguales, a excepción del caso de incumplimiento del contrato, que en su caso quien lo asume será quien lo incumpla.

Para constancia de aceptación sobre el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las partes lo suscriben en unidad de acto en original y copia del mismo tenor e igual valor, en la Ciudad de Quito, a los días del mes de del año

"EL ARRENDADOR"

"EL CLIENTE"



Contrato arriendo Inogen At Home

Adjunto la información con desglose de los servicios	prestados
Nuestra cuenta corriente para futuras transferencias	es:

Cuenta corriente 2005255127

Produbanco

Ruc: 1792969778001 Conec-Care-Ec Cia.Ltda.

Celular: 0998060816-0998762582-0997833710 Correo: marianela@conec.ec; valery@conec.ec

Agradeceré informar trasferencia o depósito.

CONTRATO ARRIENDO

Nombre	Tipo Contrato	Arriendo
Fecha Inicio	Día Cobranza	

Productos

Nombre	Descripción	Precio \$
Mensualidad		
Accesorios (vaso, cánula etc.)		
Entrega, instalacion y retiro por una sola vez		
Descuentos (-)		
IVA 12%		
Precio Total		

Calle La Niña E8-52 entre Diego de Almagro y Yánez Pinzón Edificio Royal Business

Contacto Santiago González Celular 0998060816 correo <u>santiago@conec.ec</u>

Quito – Ecuador

Especializado en buscar soluciones para el bienestar del ser humano....
¡Gracias Por Preferirnos!



CONEC CARE EQUADOR ❷ info@conec.ec � +593 998060816 ⊕ www.conec.ec

PAGARÉ A LA ORDEN

Pagaré No.		
VENCIMIENTO:	_ días vista	Por: USD \$
de CONEC CARE EC de Almagro y Yánez Pi centavos (USD \$	cia. LTDA., en su inzón Edificio Royal ————————————————————————————————————	curso legal solidaria e incondicionalmente, a la orden oficina ubicada en la calle La Niña E8-52 entre Diego. Business, en esta ciudad de Quito, la cantidad de ólares de los Estados Unidos de América con 00/100 erés legal nominal anual, al vencimiento del plazo acreedor. En la fecha de los antedichos valores, me a CONEC CARE EC CIA LTDA., los intereses, indiente de pago, a la tasa de interés inicial pactado y ago del valor establecido en el pagare, convengo o participación de las cuotas no vencidas, pudiendo ar de plazo vencido la totalidad de la obligación y astando para ello la simple afirmación que CONEC el a mora en el escrito de demanda, sin perjuicio de la rel máximo interés moratorio vigente a la fecha que agación de acuerdo a lo establezcan las disposiciones ador, calculándose sobre los valores de capital o los y no pagados, desde la fecha en que se hicieron es impuestos, tasas, gastos judiciales y extrajudiciales, logados de CONEC CARE EC CIA. LTDA. que cobro, siendo suficiente prueba para establecer tales lodos los suscriptores de este pagaré se obligamo obligaciones no podrá hacerse por partes, ni aún por niento de lo convenido nos obligamos con todos miento de lo convenido nos obligamos con todos
,	También dejamos c	ista corre desde la fecha de visto bueno que firmamos onstancia que el presente documento es totalmente
Metropolitano de Quito	, para lo cual renunc	n someterse a los jueces de lo Civil en el Distrito cian fuero y domicilio, en la vía ejecutiva o la que la ón para el pago y de avisos por falta de pago.
Fecha: Distrito Metropo	olitano de Quito,	

DEUDOR(A)		
f)		
Nombre:		
CI:		
Teléfono		
Distrito Metropolitano de Quito a,	 	
VISTO BUENO		
Distrito Metropolitano de Quito a,	 	
DEUDOR(A)		
f)		
Nombre:		
CI:		
Teléfono		



Datos de facturación

Nombres y apellidos	
Cedula	
Dirección	
Fecha	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Mensualidad	
Accesorio 1	
Accesorio 2	
IVA	
Valor total	

Cliente

El Arrendador